ACUERDO: DCC/4029/2025 Tepic Nayarit, 08 DE OCTUBRE DE 2025

NOMBRE: PROMOTORA HOTELERA PUNTA MITA, S. DE R.L. DE CV.

DOMICILIO: LOTE H4, CARRETERA FEDERAL 200 K.M. 19.5, MAESTRO RAMAL, PUNTA DE MITA, BAHIA

DE BANDERAS, NAYARIT, C.P. 63734

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 11:45 horas, del día 08 DE OCTUBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Reguerimiento de Pago y Embargo DCC/1857/2025 de fecha 22 de mayo de 2025, al contribuyente PROMOTORA HOTELERA PUNTA MITA, S. DE R.L. DE CV. toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 23 de mayo de 2025 levantada por el notificador ejecutor Juan Francisco Lopez Ramirez, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/003/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1857/2025 de fecha 22 de mayo de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal numero RG-H037/2022, con no. de oficio DGI/197/2025 de fecha 10 de febrero de 2025, por un importe histórico total de \$228,089.58 (Doscientos Veintiocho Mil Ochenta y Nueve Pesos 58/100 M.N.), a cargo del contribuyente PROMOTORA HOTELERA PUNTA MITA, S. DE R.L. DE CV. mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y







16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/1857/2025 de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal numero RG-H037/2022, con no. de oficio DGI/197/2025 de fecha 10 de febrero de 2025 por un importe histórico total de \$228,089.58 (Doscientos Veintiocho Mil Ochenta y Nueve Pesos 58/100 M.N.), a cargo del contribuyente PROMOTORA HOTELERA PUNTA MITA, S. DE R.L. DE CV. Impuesto por la DIRECCION GENERAL DE INGRESOS.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cýmplase.

ATENTAMENTE

MA. CONCEPCIÓN WETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO





MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACION O 15 SOCIAL: DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR	PROMOTORA HOTELERA PUNTA MITA, S. DE R.L. DE C.V. LOTE H4, CARRETERA FEDERAL 200 K.M. MITA, BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT, C.F. RG-H037/2022 DGI/197/2025	19.5, MAESTRO RAMAL, PUNTA DE
DETERMINANTE: FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO	10 de febrero de 2025	4 M 1 M 1 M 1 M 1 M 1 M 1 M 1 M 1 M 1 M
DETERMINANTE: AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	The second second
CRÉDITO: FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:		Cohra Coactivo dependiente o

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 03 de octubre de 2023; articulo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el índice nacional del precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la



contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

CONCEPTO Impuesto sobre	IMPORTE HISTÓRICO	F.O.	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Hospedaje, ENERO- FEBRERO 2021	\$914.93	10 de marzo de 2021	22 de mayo		70000 0000			
Impuesto sobre		ue 2021	de 2025	139.6200	110.9070	1.2588	\$237.00	\$1,152.00
Hospedaje, MARZO- ABRIL 2021	\$39.18	10 de mayo	22 de mayo	400 000				Ψ1,152.00
Impuesto sobre		de 2021	de 2025	139.6200	112.1900	1.2444	\$10.00	£40.00
Hospedaje, MAYO-	\$142,637.68	10 de julio de	22 de mayo				¥10.00	\$49.00
s INPC que se utiliza	Macara Maria	2021	de 2025	139.6200	113.0180	1.2353	\$33,562.00	\$176,200.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN
Febrero 2021	110.9070	EL D.O.F.
Abril 2021		10 de marzo de 2021
Junio 2021	112.1900	10 de mayo de 2021
	113.0180	00 de mayo de 2021
Abril 2025		09 de julio de 2021
previaturas utilizadas	139.6200	09 de mayo de 2025

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del estado de Nayarit vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2025, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	F.O.	MES INICIAL DE	MES FINAL DE	T.A.R.	IMPORTE DE	IMPORTE
Impuesto sobre Hospedaje, ENERO-		10.4	RECARGOS	RECARGOS	7.73.13.	RECARGOS	RECARGADO
FEBRERO 2021	\$1,152.00	10 de marzo de 2021	MARZO 2021	MAYO 2025	74.97%		ACTUALIZADO
Impuesto sobre Hospedaje, MARZO-		10 do mara de			14.3176	\$864.00	\$2,016.0
ABRIL 2021	\$49.00	10 de mayo de 2021	MAYO 2021	MAYO 2025	72.03%		
Impuesto sobre lospedaje, MAYO-	0.170	10 de julio de			7 2.00 /6	\$35.00	\$84.0
UNIO 2021	\$176,200.00	2021	JULIO 2021	MAYO 2025	69.09%	\$101.707.00	PRINCE THE
					00.0070	\$121,737.00	\$297,937.00







A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

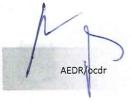
MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Marzo 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Abril 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Mayo 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Junio 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Julio 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Agosto 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Septiembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Octubre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Noviembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Diciembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Enero 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Febrero 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Marzo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Abril 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Mayo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Junio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Julio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Agosto 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Septiembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Octubre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Noviembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Diciembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Enero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Febrero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Marzo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Abril 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Mayo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Junio 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Julio 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
	1.47%	14 de noviembre de 2022
Agosto 2023	1.47%	
Septiembre 2023		14 de noviembre de 2022
Octubre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022 14 de noviembre de 2022
Noviembre 2023	1.47%	
Diciembre 2023		14 de noviembre de 2022
Enero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Febrero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Marzo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Abril 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Mayo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Junio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Julio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Agosto 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Septiembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Octubre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Noviembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Diciembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Enero 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Febrero 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Marzo 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Abril 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Mayo 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de obligación.

T.A.R.: Tasa aplicable de recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.



廖

3

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el 12 de marzo de 2025 el plazo de 30 días feneció el día 24 de abril de 2025, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa-ISH 2021	\$81,782.43	139.6200	139.1610	1.0032	\$262.00	\$82,044.00
Multa-ISH 2022	\$2,715.36	139.6200	139.1610	1.0032	\$9.00	\$2,724.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Marzo 2025	139.1610	10 de abril de 2025
Abril 2025	139.6200	09 de mayo de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

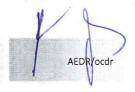
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
22 de mayo de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$384,805.00	2%	\$7,696.00	\$7,696.00





TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Impuesto sobre Hospedaje Ejercicio 2021.	\$143,591.79	\$177,401.00	\$122,636.00	\$0.00	\$300,037.00
Multas ISH-ejercicio 2021 y 2022.	\$84,497.79	\$84,768.00	\$0.00	\$0.00	\$84,768.00
Gastos de Ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,696.00	\$7,696.00
Totales	\$228,089.58	\$262,169.00	\$122,636.00	\$7,696.00	\$392,501.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embarque; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

2021-2027

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZA DIRECCION DE COBRO COACTIVO

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	PROMOTORA HOTELERA PUNTA MITA, S. DE R.L. DE C.V. R.F.C.: PHP040929H82
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	LOTE H4, CARRETERA FEDERAL 200 K.M. 19.5, MAESTRO RAMAL, PUNTA DE MITA, BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT, C.P. 63734.
CRÉDITO(S) NO.	RG-H037/2022
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DGI/197/2025
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	10 de febrero de 2025
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	12 de marzo de 2025

REQUERIMIENTO DE PAGO

en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/155H/2025 de fecha de suscrito notificador y ejecutor C. Linguis de la suscrito notificador y ejecutor C. Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en la constitución Política de la Secretaria de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en la constitución Política de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en la constitución Política de los en la constitución Política de la constitución Política de los en la constitución Política de la constitución Política de los en la constitución Política de la co
de promotor Harticia partir se mitra se mitra se mitra se mitra se mitra se mitra se persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó señalando que tiene la calidad de
conseñalando que tiene la calidad de



motivos señalados en atiende en el domicilio se el	a la vista se devuelve a el mismo, procedo a re y que ha quedado desc ncuentra en el domicilio de	querir la presencia de rita, persona que infor	el contribuyente c mó expresamente	su representante lega e que el contribuyente enciaproc	al, a la persona que me o su representante lega
dejó en poder	de	con el	propósito de que		dor o su representante
estuvieran presentes contribuyente o	en la hora y fecha seña la de su repre	alada en el mismo. Co sentante legal,	on motivo de lo a atendiendo a	nterior nuevamente re mi llamado q	
para atender el acto,	quien manifiesta tener	la calidad de			, lo cual acredito con
con		número	У	quien s	e identifica de fecha
COII			y 100	expedida	poi
documento que conti	ano fotografía y gua corr	responde a les respos	rigente	a porcona con quien s	e entiende la diligencia
los	ene fotografía y que corr	esponde a los rasgos cuales	ilsonomicos de	la persona con quien s	son:
, una vez que se tuvo	a la vista se devuelve a	l portador y cercioráno	dome que se enci	uentra en el interior de	inmueble, toda vez que
	me doy cuenta de que r				
	al manifestando ser may ırren las personas que d				
	rimiento, que el contribu				
obstante que	se dejó citat				en virtud de
que					
descrita, persona an	diligencia de requerimier te la cual me identifico	y acredito que actúo	con el cargo de	que encontré en el do notificador y ejecutor	mediante constancia de
vigencia hasta el día	30 de junio de 2025, do	cumento expedido po	r el L.C. Antonio	Vázquez Pardo, Dire	ctor General de Ingreso
	dministración y Finanzas ción con el artículo 9 fra Estado de Nayarit.				
	este acto procedo a ent		gencia de reque	rimiento de pago y/o e	
buscada y/o su repre manifiesta	esentante legal, esto es tener	con el C.	la	calidad	quie d
	acreditando	SU		personalidad	CO



manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultade	s no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha,
oor lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por Iirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica co	ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va on número
de fecha	
por vigent	10 C 200 (C C)))))))))))))))))))))))))))))))))
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómic	cos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales
on:	
Tuna vez que se tuve a la vista se devuelve al notador r	persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del
	rtículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la
	notificador y ejecutor mediante constancia de identificación
No. 548196110031225 , confe	echa de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia hasta el día
30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio \	Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaria de
	ayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, er
	e la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo
del Estado de Nayarit.	
Acto seguido, a la nersona que atiende la presente diligencia s	se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales
importes que se encuentran detallados en el mandamiento de eie	ecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado e
pago en cantidad de \$ 392, 501.	
el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión de	el citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este
acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal	del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento
	e procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito
propiedad del contribuyente deudor para cubrir	el crédito fiscal, a lo cual respondió que
Calidad de 22	12/2/12/12
(1040 SC)	
•	se reglia (a Diligaria de la costada
	x 4.140
V	fundamento en al which as tracu
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR	EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE
79/1	relación con el articulo 97 : tiscal del estado de Mayarit
10	relacion (or al articula it

NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO	
NUESTRA LEACING	R.F.C.: PHP040929H82
O PAZÓN	PROMOTORA HOTELERA PUNTA MITA, S. R.F.C.: PHP040929H82 DE R.L. DE C.V. LOTE H4, CARRETERA FEDERAL 200 K.M. 19.5, MAESTRO RAMAL, PUNTA DE LOTE H4, CARRETERA FEDERAL 200 K.M. 19.5, MAESTRO RAMAL, PUNTA DE LOTE H4, CARRETERA FEDERAL 200 K.M. 19.5, MAESTRO RAMAL, PUNTA DE LOTE H4, CARRETERA FEDERAL 200 K.M. 19.5, MAESTRO RAMAL, PUNTA DE LOTE H4, CARRETERA FEDERAL 200 K.M. 19.5, MAESTRO RAMAL, PUNTA DE LOTE H4, CARRETERA FEDERAL 200 K.M. 19.5, MAESTRO RAMAL, PUNTA DE LOTE H4, CARRETERA FEDERAL 200 K.M. 19.5, MAESTRO RAMAL, PUNTA DE LOTE H4, CARRETERA FEDERAL 200 K.M. 19.5, MAESTRO RAMAL, PUNTA DE LOTE H4, CARRETERA FEDERAL 200 K.M. 19.5, MAESTRO RAMAL, PUNTA DE LOTE H4, CARRETERA FEDERAL 200 K.M. 19.5, MAESTRO RAMAL, PUNTA DE LOTE H4, CARRETERA FEDERAL 200 K.M. 19.5, MAESTRO RAMAL, PUNTA DE LOTE H4, CARRETERA FEDERAL 200 K.M. 19.5, MAESTRO RAMAL, PUNTA DE LOTE H4, CARRETERA FEDERAL 200 K.M. 19.5, MAESTRO RAMAL, PUNTA DE LOTE H4, CARRETERA FEDERAL 200 K.M. 19.5, MAESTRO RAMAL, PUNTA DE LOTE H4, CARRETERA FEDERAL 200 K.M. 19.5, MAESTRO RAMAL, PUNTA DE LOTE H4, CARRETERA FEDERAL 200 K.M. 19.5, MAESTRO RAMAL, PUNTA DE LOTE H4, CARRETERA FEDERAL 200 K.M. 19.5, MAESTRO RAMAL, PUNTA DE LOTE H4, CARRETERA FEDERAL 200 K.M. 19.5, MAESTRO RAMAL 200 K.M. 19.5, MAESTRO RAMA 200 K.M. 19.5, MA
DENOMINACION O 10	DE RI DE C.V. AND MAESTRO TO MA
SOCIAL: DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR	LOTE H4, CARRETERA FEDERAL 200 K.M. 1069, MITA, BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT, C.P. 63734.
NOTIFICACIONES:	RG-H037/2022
CRÉDITO(S) NO. NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO	DGI/197/2025
DETERMINANTE: FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO	10 de febrero de 2025
DETERMINANTE: AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
CRÉDITO:	12 de marzo de 2025
O DOCUMENTO DETERMINANTE:	THE FAMILY PORCE

ACTA DE EMBARGO

	ACTA DE EIVID	ANGO		
En virtud que el contribuyente de referencia no actividad de la crédito primero y 31 fracción IV de la Constitución Política Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párr 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y propiedad del contribuyente deudor, para hacer que de acuerdo a lo previsto en el último párrafi designados se negaren a firmar al término de la que designa testigos,	preditó haber realizado que nos ocupa, está pa de los Estados Unidos afo primero, fracción I, 40 del Código Fiscal o efectivo el crédito fiscal o del artículo 125 del Cidiligencia, dichas circun siendo el C.	el pago del crédito fiscal agado o garantizado, con Mexicanos, artículo 7 fra 99, 100, 101, 110, 111 p lel Estado de Nayarit, se	procede a embarga os legales, haciendo e Nayarit, y si no lo llidad del embargo, a quien	de su conocimiento
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	y el C	do fecha		- ba a soñalar
nor 'man		de lecha _	del citado código, tie	ene derecho a serialar
pornúmer pornúmer bienes de su propiedad, a fin de que sean emblement de su propiedad, a fin de que sean emblement de su propiedad, a fin de que sean emblement de su propiedad, a fin de que sean emblement de su propiedad, a fin de que sean emblement de su propiedad, a fin de que sean emblement de su propiedad, a fin de que sean emblement de su propiedad, a fin de que sean emblement de su propiedad, a fin de que sean emblement de su propiedad, a fin de que sean emblement de su propiedad, a fin de que sean emblement de su propiedad, a fin de que sean emblement de su propiedad, a fin de que sean emblement de su propiedad, a fin de que sean emblement de su propiedad, a fin de que sean emblement de su propiedad, a fin de que sean emblement de su propiedad, a fin de que sean emblement de su propiedad, a fin de que sean emblement de su propiedad de su propied	Lo bago saber que	de fecha de fecha	a doben ser de fác	l realización o venta y
ANTARIA CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROP	Le riago dasor que	aclaración que dicho bien	es depen son de san	obiliarios y en general
por repiedad a fin de que sean em	argados, flaciendo la s	cciones, bonos, cupones	vencioos, valores in	s v de instituciones o
bienes de su propiedad, a imperior bienes de su propiedad de su	o, metales preciosos, a	poise de la Federación,	Estados y Municipio	s inmuchles En este
por bienes de su propiedad, a fin de que sean eml que deberá sujetarse al orden siguiente: Diner que deberá sujetarse y fácil cobro a cargo d	entidades o depende	tar de toda especie. b	ienes muebles y biet	les illinuebles. El reportan
porbienes de su propiedad, a fin de que sean em jue deberá sujetarse al orden siguiente: Diner créditos de inmediato y fácil cobro a cargo d empresas de reconocida solvencia, alhajas y co caso, el deudor o la persona con quien se entie	hietos de arte, frutos o	rentas de loua especie, a	a de decir verdad, si	dichos bienes reportari
empresas de reconocida solvencia, alitajas y	nda la diligencia deber	á manifestar, bajo protest	sindad convugal algu	na, así mismo, le nago
aualquier grayamen real, embargo anterior, se	" Circul dol Estado (e Navarit, el notificador y	ejecutor poura serie	a notificador y ejecutor,
caso, el deddor o la parace, embargo anterior, se cualquier gravamen real, embargo anterior, se saber que en términos del artículo 126 del Có al orden previamente señalado, siempre y cua con hava seguido el orden al hacer el seña	ligo Fiscal del Listado d	ouder no señale hienes s	suficientes a juició de	illouincador y oje
saber que en términos del artículo 126 del Co- al orden previamente señalado, siempre y cua no se haya seguido el orden al hacer el seña no se haya seguido el orden al hacer el seña	indo el contribuyente di	eduoi 110 schalo sisset	tibles de embargo s	señale bienes ubicados
al orden previamento construir de la construir	Jamiento cuando tente	SUM Office provide and the	I I-/- ambor	an anterior o bienes de
no se haya seguido el orden a nacer de la oficina ejecut	ora, bienes que ya rep	orten cualquier gravairier	señala	bienes para que sean
4 fuera de la circuliscripcion de la materia	inflamables, a lo qu	e manifesto que	Scridia	اله الأ
fácil descomposición o deterioro o materia	ribon a continuación:	une for		6. 11
embargados, siendo estos los que de	Albeit a continuación.	4 10)-	1 000	1 1/2
ferecho de singlar	101000	(inten v		00
Catalorna te SC	- N	in tunio	15 del	G/ f/ Cn/2
(2 (a) 24) oc ()	Siglich	15 Finews		1 16
122 Etheun	1		articula	1 11 trucum
1101	relacion	On Control		using se
1	1 Cally	Y (SCW)	total	tipo de
	Co	car borgon		1 extronser
Vorgant prows	al N	morein	Nacism	O S HO OF JO
Cinto y degasil				
			1.5	





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

QU.	terson	9	, 50	nen	orl	C	yeu	chalo	en,
105	entil	a fus	finan 1	dens		9	Socie	dedes	O operh
20	an	P110	· y		prest.	gna	0	L	(NU1)100
V	29)	, NS -							
-						1		- £dom	anto an al artícu
Acto seguido, e	I notificador-eje	cutor traba embarg	o a los biene	s descritos en	el cuerpo de	la present	e acta y co	n tungam	ento en el artict
		do de Nayarit el C			W V	700	Jami.	los	bienes en
carácter	de notific	cador-ejecutor	designa	como	deposi		de omicilio	particu	
	וכונות פטאפו	MAN DACKED	00	qui					mpeño quedan
en	laborá quatadia	rlos y conservarlos	a dienocici	ón de la Secr	otaria de Ad	ministració	n v Finanz	as del Po	nder Fiecutivo
Estado do Na	varit apercibid	de las penas e	n que incurr	ren los denos	sitarios infiele	es el don	nicilio del	depósit	o de los bien
embargados,	yanı, apercibidi	de las pellas el	es	on loc dopoc	manoc minon	el			ubica
en en									
766									
12	Cyc	il	Control		n borga	Man	itra	4	Calibed
- A-	No	(2 costs.	24)1						
1 1	, , , , , ,		dia	er terminede	la procento	diligonoio	do ombo	rao do h	ionos siendo
_ no nablendo		que hacer consta	ar, se dio p	or terminaua	minutos d	ulligericia el día	2.3	igo de b	ieries, sieriuo
Mario	con	de 72	5 -		minutos u				ma en origina
		ejemplar de la mis	sma al contril	buvente debid	amente firma				
m diligno	Se lique	rimuto de po	1924			1			
o vin	しっちいりょう	as trucu	comments.						
WELC	ONTRIBUYEN		Si reals	in Diligo	in de	FI NOT	IFICADOR	R-EJECUT	OR
		SE ENTIENDE LA		mento de	4750 U				ALIV
	PRESENTE DIL	ICENCIA	In half	0 ma. 15	454)05 Cac	\		5	Just C
	un u	a flul	6	und on a	d us herb		(Lin
		al del esti		EPOSITARIO			1	16.300	and it
L_ Nau	larit			named 1 es	ve14402	100	OMBDEN	FIDMA	ov with
	NOMBRE Y	FIRMA		without		1N(OMBRE Y	FIKIMA	
				all esti					
	TESTIG	0	NON	MBRE Y FIRM	A		TESTIC	90	
120	Se	N. 61922				Vo	Se	Des	1929
100		· wall w	e e			5.1	OMBBEN		0 0
	NOMBRE Y	-IRMA				N	OMBRE Y	FIRIVIA	



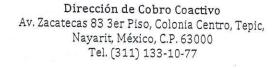
DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO Domicilio: AV. ZACATECAS 83 er. PISO ZONA CENTRO

DATOS DE I	DENTIFICACIÓN DEL	CONTRIBUYENTE O DEUDOR				
Registro Federal de Contribuyentes:	PHPDYC	29 19 H32 -				
CURP:						
Nombre, Denominación o Razón Soc	ial: promoto in	Hotelan pants	te Mitor Stell de (
Domicilio: 10th H-4	Carictery be	Jun 200 1/ H	19.5 Macstro			
Karnal punta	de Mife	1 Baha &	. Badeins -			
Referencia:						
2.00						
Número(s) de oficio o de control	S DE (LOS) DOCUME	NTO(S) A DILIGENCIAR				
De fecha(s):	1040 23	2715				
be reena(s).	0 10					
	ACTA CIRCUNSTANC	IADA DE HECHOS				
	nom checonormic	IADA DE ILECTIOS				
En ginh de hits		In	.10			
2-1-26-	siendo las	horas con	minutos			
del día del	mes de	del año2025	_, el suscrito C. JUAN			
FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de						
la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de						
Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit,						
acreditando mi personalidad com	o Notificador, Verific	cador y Ejecutor con la const	ancia de identificación			
número SAF/DGI/003/2025 con vigencia del DOS DE ENERO DEL 2025 al TREINTA DE JUNIO expedida						
con fecha DOS DE ENERO, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos,						
con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución						
Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado						
Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA,						
TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA						
CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de						
Colaboración Administrativa en M	ateria Fiscal Federal,	, celebrado por el Gobierno Fe	ederal, por conducto de			
la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Navarit, con fecha 30 de junio de						
2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano						
del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el						
Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado						
de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo,						
fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Navarit, publicada						
mediante Decreto 8325, en el Per	iódico Oficial, Órgan	o del Gobierno del Estado de	Navarit, de fecha 21 de			
Diciembre de 2000, y su última ref	orma mediante Decr	eto publicado en el mismo Ór	gano Oficial de fecha 09			
de octubre de 2023,	hago constar	que sucedieron los	siguientes hechos:			
Se Gura	0	dimicalio	4			
NP 66	Werks	Se	Pregenti a			
91. cm 5	4	nahe	Mr. 310			



h for maken Jul	Contabogato
Cierre del Acta Circ	unstanciada
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por o Hechos, siendo las horas con _ que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con conducentes, firmando para constancia.	concluida la presente Acta Circunstanciada de 25 del día en anterioridad para todos los efectos legales
Croquis de ubicación del domicilio	
	Jay 17
	Justian bear Ramirer
200	Nombre y Firma del Notificador, Verificador y Ejecutor.





Oficio SAF/DGI/003/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

A quien corresponda:



DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción l inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción l, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, ARITmodificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio

-ът-ърчин-техсион утиманда de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Juan Francisco López Ramírez, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes LORJ9890608-4V5.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Navarit.





El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Ciyiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentament

L.C. Antonio Vazquez Pardo DEL ESTADO DE NAVARIT Director General de ingresos. 2021-2027 2021-2027 SECRETARIA DE ADMINISTRACIONY FINANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS